



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

AFG

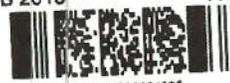
CURSA CON ALCANCE EL DECRE-
TO N° 5, DE 2018, DEL MINISTERIO
DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TU-
RISMO.

SANTIAGO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

05 FEB 2018

N° 4.095



La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que prorroga fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas del Altiplano S.A., pero cumple con hacer presente que la citada sociedad es la titular del derecho de explotación de las concesiones a que se refiere el decreto N° 907, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas -que formaliza la transferencia del aludido derecho-, circunstancia que se ha omitido consignar en el cuerpo del documento en examen.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



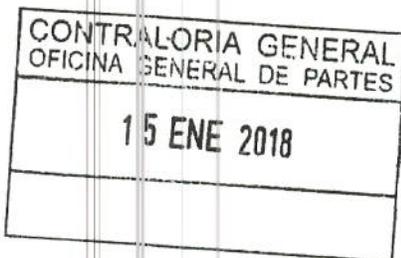
AL SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

(J/Decretos/058-2017)

RBV/GAL/GGS/MGB/MFH/LAS

112037817



PRORROGA FORMULAS TARIFARIAS DE
LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y
RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE
AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA
AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.

SANTIAGO, 11 ENE. 2018

N° 05,



VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N°70 de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios;
- 2.- El Reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, D.S. N°453 del 12 de diciembre de 1989 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
- 3.- La Ley N°18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);
- 4.- El artículo 100° del D.S. N°1199 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas;
- 5.- El Decreto Supremo N°13 del 4 de febrero de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial el 13 de marzo del mismo año, que fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas del Altiplano S.A. Los Decretos Supremos N°255 de 16 de diciembre de 2014 y N°65 del 21 de abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que rectifican el citado Decreto Supremo N°13 de 2013.
- 6.- El acta de acuerdo de prórroga de tarifas de Aguas del Altiplano S.A. de fecha 29 de diciembre de 2016;
- 7.- Las publicaciones del extracto del acta referida en punto anterior, en Diario Oficial y en los diarios La Estrella de Arica y La Estrella de Iquique, de fecha 4 de enero de 2017;
- 8.- La Resolución N°852 de 14 de marzo de 2017 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que aprueba prórroga de fórmulas tarifarias de Aguas del Altiplano S.A., establecidas en los decretos identificados en el Visto 5° precedente, por otro periodo de cinco años a partir del 4 de marzo de 2018.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en conformidad con el artículo 2° de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;



- 2.- Que, las fórmulas tarifarias a que hace referencia el citado artículo 2° tienen un período de vigencia de cinco años, salvo que dentro del plazo comprendido entre los 14 y los 17 meses anteriores al término del referido período tarifario, haya acuerdo entre el prestador y la Superintendencia de Servicios Sanitarios para prorrogarlo por otro período igual de cinco años, fundado en la no existencia de cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias;
- 3.- Que, según consta en el acta de fecha 29 de diciembre de 2016, suscrita entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa Aguas del Altiplano S.A., se convino en prorrogar, a partir del 4 de marzo de 2018, la vigencia por un nuevo período de cinco años, del nivel tarifario establecido en el D.S. MINECON N°13 del año 2013, rectificado mediante los D.S. MINECON N°255 del año 2014 y N°65 del año 2015;
- 4.- Que, dicho acuerdo se produjo en conformidad a lo previsto en los artículos 12° y 12° B del D.F.L. MOP N°70/88, teniendo en cuenta que no existen cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias vigentes;
- 5.- Que el acuerdo en referencia fue publicado en extracto y con sus fundamentos en el Diario Oficial y en los diarios La Estrella de Arica y La Estrella de Iquique con fecha 4 de enero del 2017;
- 6.- Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios aprobó dicho acuerdo de prórroga de tarifas mediante Resolución SISS N°852 de 2017.

D E C R E T O:

Prorrógase el período de vigencia de las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas del Altiplano S.A., fijadas en el D.S. MINECON N°13 de 2013, rectificado mediante los D.S. MINECON N°255 de 2014 y N°65 de 2015, por otro período de cinco años contados a partir del 4 de marzo de 2018.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
"Por orden de la Presidenta de la República"



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO